

resumen

La literatura sobre políticas de igualdad entre mujeres y hombres ha sufrido un extraordinario desarrollo en la última década. Sin embargo, son pocos los estudios que han abordado con detenimiento su implantación en el nivel subnacional. Este artículo pretende contribuir a paliar este vacío y explorar este tipo de actuaciones en un país fuertemente descentralizado como es España. El objetivo es analizar las políticas de igualdad llevadas a cabo por el nivel central y autonómico de ese país y poner de manifiesto que las denominadas Comunidades Autónomas han ido adquiriendo progresivamente el liderazgo en esta área competencial. Para desvelar la pérdida de protagonismo del gobierno central, apostaremos por centrarnos en el análisis de la estrategia más novedosa en esta materia, el *mainstreaming* de género. Este se centra en trascender las políticas tradicionales y en generalizar el objetivo de la igualdad al gobierno en su conjunto. En concreto, exploraremos la normativa y los planes de actuación realizados hasta la fecha en ambos niveles de gobierno. Estos recogen no solo la introducción general del *mainstreaming*, sino también el desarrollo de sus herramientas clave como son los nuevos organismos de igualdad o los informes de impacto de género. Gracias a este análisis podremos concluir que las Comunidades Autónomas han adquirido un papel preponderante en las políticas de igualdad españolas y que es necesario tener en cuenta sus actuaciones.

Palabras clave: Igualdad, *mainstreaming*, España, nivel subnacional.

abstract

Equality policies in Spain: building leadership at subnational level

The literature on male and female equality policies has undergone an extraordinary development in the last decade. However, few studies have addressed its implementation at subnational level in detail. This article was thus intended to help remedy this gap and explore such type of action in a highly decentralised country such as Spain. The objective was to analyse Spanish central and regional equality policies and to show that the so-called autonomous communities have gradually assumed leadership in this area. The article focuses on analysing gender *mainstreaming* to reveal the loss of central government leadership as this is the latest strategy in this area. It focuses on transcending traditional policies and generalises the goal of gender equality to government as a whole. Legislation and action plans carried out to date at both levels of government have been explored. A general introduction to *mainstreaming* is given, as is a description of the pertinent key tools such as new equality organisations and gender impact reports. It can be concluded that the autonomous communities have taken a leading role in Spanish gender equality policies and that their actions must be taken into account.

Key words: Equality, *mainstreaming*, Spain, subnational.

resumo

As políticas de igualdade em Espanha: construíndo a liderança do nível sub-nacional

A literatura sobre políticas de igualdade entre mulheres e homens passou por un extraordinario desenvolvemento na última década. Contudo, são poucos os estudos que abordaram con atención a súa implantación no nivel sub-nacional. Este artigo pretende contribuir para atenuar este vazio e explorar este tipo de actuacións num país fortemente descentralizado como é España. O obxectivo é analizar as políticas de igualdade levadas a cabo polo nivel central e autonómico deses país e pór en relevo que as denominadas Comunidades Autónomas têm vindo a adquirir progresivamente a liderança nesta área de competencia. Para desvendar a perda de protagonismo do Goberno Central, tentaremos centralizar-nos na análise da estratexia máis actual nesta materia, o *mainstreaming* de género. Este caracterízase pola superación das políticas tradicionais e en xeneralizar o obxectivo da igualdade, aplicado ao goberno no seu conxunto. Em concreto, exploraremos as normas e os planos de actuación realizados até á data en ambos os niveis do goberno. Estes non apenas se aproveitan da introdución xeral do *mainstreaming*, mas tamén do desenvolvemento das súas ferramentas chave como son os novos organismos de igualdade ou os relatórios de impacto do género. Grazas a esta análise poderemos concluir que as Comunidades Autónomas adquiriran un papel preponderante nas políticas de igualdade españolas e que é necesario ter en conta as súas actuacións.

Palabras chave: Igualdade, *mainstreaming*, España, Nivel sub-nacional

Recibido: agosto de 2010 / Aprobado: noviembre de 2010

CORREO IMPRESO: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Departamento Ciencia Política Avda. Ángel Echeverri, s/n
15782- Santiago de Compostela, España.

Alonso Álvarez, Alba. 2010. Las políticas de igualdad en España: construyendo el liderazgo del nivel subnacional. *Administración & Desarrollo* 38 (52): 57-69.

Las políticas de igualdad en España: construyendo el liderazgo del nivel subnacional¹

ALBA ALONSO ÁLVAREZ*

1. Introducción

Las políticas de igualdad han sufrido un extraordinario desarrollo durante las últimas décadas. No solo se han consolidado como un *policy domain* diferenciado, sino que han generado leyes, planes y actuaciones claves para mejorar la situación de las mujeres en todo el mundo. También han catalizado la creación de organismos especializados que dotaron de experticia e impulso político a este tipo de medidas. La literatura académica no ha permanecido ajena a estos nuevos desarrollos. Más bien ha abierto un nuevo campo de investigación explorando cuestiones como la entrada de nuevos temas en la agenda o la generalización del denominado feminismo de estado (por ejemplo, Stetson y Mazur, 1995; McBride y Mazur, 2010). Estas investigaciones se han centrado de modo preferente en el nivel nacional e internacional, ámbitos pioneros en materia de políticas de igualdad. Sin embargo, han prestado poca atención al análisis del nivel subnacional, que en muchos países permanece inexplorado. Muy recientemente, sin embargo, han aparecido numerosas voces apuntando a la necesidad de tener en cuenta el progresivo cariz multinivel que han ido adquiriendo este tipo de medidas, especialmente desde que se ha apostado por introducir una estrategia de perfil transversal como es el *mainstreaming* de género (Outshoorn y Kantola, 2007). Como resultado de esta nueva preocupación han emergido análisis focalizados en estados descentralizados y/o federales que han dado cuenta de elementos tales como el desarrollo de nuevas estrategias de actuación (Donaghy, 2004), la creación de organismos de igualdad (Bustelo y Ortals, 2007; Rincker y Ortals, 2009) o el papel del movimiento de mujeres (Guenther, 2008; Ortals, 2008) en el nivel subnacional.

1 Este trabajo ha sido realizado gracias a una Beca Maria Barbeito, financiada por la Xunta de Galicia.

* Profesora de la Universidad Santiago de Compostela, España.

CORREO-E: alba.alonso@usc.es

Este artículo se inserta en esta incipiente agenda de investigación y apuesta por analizar el caso español. España ha sido calificado en repetidas ocasiones como un Estado cuasifederal y altamente descentralizado, en el cual el nivel subnacional formado por diecisiete Comunidades Autónomas (CC. AA.) cuenta con un marco institucional altamente consolidado y un elevado número de competencias propias. Entre ellas podemos encontrar también las referidas a las políticas de igualdad entre mujeres y hombres. Estas han sufrido un desarrollo espectacular en las últimas décadas, tanto en el nivel central como en las diferentes CC. AA. Es por ello que se ha convertido en una de las áreas políticas donde el cariz multinivel de su elaboración e implementación adquiere mayor relevancia (Subirats y Gomá, 1998). Además, si bien las iniciativas autonómicas comenzaron desarrollándose mostrando un cierto retraso y un alto grado de mimetismo con respecto a las llevadas a cabo por el gobierno central, en la actualidad existen evidencias de que esta tendencia se ha visto suavizada.

En este artículo apostaremos por profundizar en el análisis del caso español teniendo en cuenta su especial distribución territorial del poder y abordando el posible liderazgo del nivel autonómico, que todavía no ha sido explorado por la literatura especializada. Las principales preguntas serán, ¿sigue siendo el nivel estatal pionero con respecto a las autonomías? ¿Siguen estas últimas yendo a remolque de las iniciativas estatales? ¿O podemos, por el contrario, afirmar que han alcanzado ya un rol preponderante en materia de políticas de género? Si es así, ¿es imprescindible tener en cuenta sus iniciativas cuando se habla del caso español? Para abordar estas y otras cuestiones, analizaremos el desarrollo del *mainstreaming* de género en ambos niveles de gobierno.

Este tipo de política se muestra especialmente adecuada para explorar el papel de las autonomías, ya que se trata de la estrategia en materia de igualdad de más reciente introducción y que supone un mayor reto, dada su voluntad de ser transformadora del proceso político. Su objetivo central es revisar todas las políticas públicas desde la perspectiva de género, de modo que promuevan activamente la igualdad. Para explorar su presencia en España, comenzaremos por realizar un breve repaso de la literatura especializada en materia de *mainstreaming* con el objetivo de exponer sus principales elementos. Posteriormente, dibujaremos esquemáticamente el desarrollo de las políticas de género en ese país con el

fin de que se visibilice su creciente cariz multinivel. Para estudiar el desarrollo del *mainstreaming* y la existencia de un incipiente liderazgo autonómico analizaremos tres grandes elementos.

En primer lugar, repasaremos la introducción de esta estrategia en planes y normativa, de modo que podamos determinar su inicio en España. En segundo término, recogeremos la creación de nuevos organismos centrados en facilitar su desarrollo, promoviendo el incremento de la experticia, de la coordinación o el cambio de las rutinas políticas. Finalmente, prestaremos atención a una de las herramientas más habituales de esta estrategia como son los informes de impacto de género. Todo ello se realizará a través del análisis de la normativa, planes y programas desarrollados hasta el presente año por ambos niveles de gobierno, incluyendo a las diecisiete CC. AA. De este modo podremos desvelar que estas últimas están adquiriendo el liderazgo en materia de políticas de igualdad, ya que están desarrollando el *mainstreaming* y sus herramientas antes y/o en mayor medida que el gobierno central. También pondremos en evidencia que cuando se pretende analizar el caso español no es posible ignorar las iniciativas llevadas a cabo por el nivel subnacional.

2. La revisión de las políticas desde la perspectiva de género

En los últimos diez años las políticas de género han experimentado una clara evolución hacia un enfoque más estructural (Ver, por ejemplo, Squires, 2007; Walby, 2005; Rees, 1998). Mientras en las décadas anteriores los principales objetivos eran o bien reformar la legislación para promover la igualdad de trato o bien llevar a cabo acciones específicas enfocadas a las mujeres, los 90 han sido testigo de la emergencia del *mainstreaming* de género. El diagnóstico de partida de este tipo de política se basa en que las desigualdades de género son estructurales y por lo tanto están presentes en todos los ámbitos, también en el funcionamiento de las administraciones públicas. Como consecuencia, para combatir las es necesario no solo implementar las políticas tradicionales sino también revisar todas las políticas públicas desde la perspectiva de género, de modo que se garantice, al menos, que no contribuyen a perpetuar las inequidades entre mujeres y hombres. En este caso, la responsabilidad de alcanzar este objetivo trasciende a los organismos de igualdad, que habían sido siem-

pre los principales encargados de desarrollar este tipo de medidas, y engloba a todos aquellos actores que participan en el proceso político. Por su parte, las actuaciones para promover la igualdad dejan de ser puntuales y limitadas en el tiempo. Más bien incluyen la modificación de todas las rutinas, símbolos o productos que componen una organización.

Tanto su diagnosis estructural como su prognosis transformadora han sido reconocidas como elementos positivos que hacen del mainstreaming una estrategia más ambiciosa y potencialmente generadora de cambios. Así, en lugar de intentar paliar las consecuencias de la desigualdad, intenta combatirla desde sus mismas raíces, y lo hace proponiendo una ampliación tanto de la agenda política como de los actores involucrados (Daly, 2005; Verloo, 2001). No obstante, su generalización en todo el mundo no ha estado exenta de debate. En primer lugar, se han abordado sus limitaciones desde el punto de vista teórico. Algunas de ellas apuntan al núcleo mismo de esta estrategia evidenciando que sufre ciertas contradicciones de partida que lastran su posterior desarrollo. Por ejemplo, Verloo ha señalado en diversas ocasiones la existencia de inconsistencias entre la definición del problema y las propuestas para solucionarlo (Benschop y Verloo, 2006; Verloo, 2001). Mientras la diagnosis expone la existencia de desigualdades estructurales (*structure*) y por lo tanto presentes de modo inherente en todos los procesos, acciones o actores de una organización, la prognosis establece la posibilidad de que esos mismos actores actúen para combatirlas (*agency*). En otras palabras, “the assumptions underneath the diagnosis seem to deny the agency of any actor (...) while elaborations of the prognosis seem to be based on assumptions of voluntarism” (Roggeband y Verloo, 2006:618). Un razonamiento similar ha sido planteado por otras voces cuando afirmaban que mientras que los fines del mainstreaming son esencialmente irracionales y transformadores, sus medios son racionales y burocráticos.

Por lo que respecta a su implementación en la práctica, la literatura especializada ha podido mostrar que esas contradicciones de partida no iban del todo desencaminadas y que el mainstreaming ha tenido que combatir muchas resistencias (Beveridge y Nott, 2002). En primer lugar, ha sido mayoritariamente relegado a normativa de carácter no vinculante, de modo que han sido los organismos de igualdad los encargados de persuadir a las diferentes áreas competenciales de la importancia de promover la

igualdad como un objetivo propio (Mazey, 2001). Además, ha tenido que confrontar la existencia de un claro desinterés por modificar los procesos y rutinas políticas. De hecho, múltiples investigaciones han puesto en evidencia que su implementación es muy desigual según el país, el área competencial o nivel de gobierno que analicemos (Ver, por ejemplo, Mósesdóttir y Erlingsdóttir, 2005; Rubery, 2002). Para explicar aquellos pocos casos de incorporación exitosa de la perspectiva de género debemos prestar atención a elementos como la existencia de procedimientos obligatorios (Hafner-Burton y Pollack, 2009) o la intervención de personas que impulsan su desarrollo desde espacios clave en el proceso de toma de decisiones (Jacquot, 2006; Pollack y Hafner-Burton, 2000). No obstante, en general se han enfatizado en mayor medida las dificultades para llevarlo a la práctica que los escasos ejemplos de introducción exitosa.

Por lo que se puede entrever, se trata de una estrategia ambiciosa, que promete cambios profundos en la situación de las mujeres. Sin embargo, muestra una limitada introducción en la práctica marcada por la proliferación de resistencias. Uno de los retos principales para su desarrollo futuro será garantizar su inclusión en todos los niveles de gobierno, de modo que ninguna política pública sea ciega a las desigualdades.

3. Las políticas de igualdad en España: la perspectiva multinivel

España es uno de los países europeos que cuenta con un mayor nivel de descentralización política. Desde el comienzo del periodo democrático, el denominado “Estado de las Autonomías” ha experimentado un desarrollo extraordinario y hasta cierto punto inesperado. Las CC. AA. han construido progresivamente sus propias instituciones y unas notables capacidades políticas y normativas. A pesar de esta notable evolución, desde el punto de vista del modelo territorial dibujado por la Constitución de 1978, España no es exactamente un estado federal. Cumple algunos de los elementos básicos para ser considerado como tal (existencia de dos niveles de gobierno, de un tribunal que arbitre entre ambos, etc.), pero carece de otras características relevantes, en especial de una referencia explícita en su Carta Magna. Es por ello que el caso español ha sido caracterizado, por ejemplo, como un país cuasifederal, federalizante o federal en la práctica (Ver, por ejemplo, Watts, 2008; Colomer,

1998). No es posible entender esta profunda transformación sin mencionar la voluntad de autogobierno de ciertas CC. AA., en especial de Cataluña, País Vasco y Galicia. Estas comunidades han sido el motor del desarrollo del Estado de las Autonomías y han generado un constante debate en torno a la necesidad de reconocer no solo mayores cotas competenciales, sino de transitar en mayor medida hacia un modelo territorial plurinacional y asimétrico (por ejemplo, Keating, 2001; Agranoff, 1999).

Las políticas sociales no han sido ajenas a este proceso descentralizador. Muy por el contrario, han entrado a formar parte de las competencias autonómicas gracias al artículo 148 de la Constitución y a los Estatutos de Autonomía, normas supremas de las respectivas CC. AA. El gobierno central solamente se ha reservado la capacidad de aprobar legislación básica con el fin de promover la igualdad entre los/as ciudadanos/as. El nivel autonómico, por su parte, ha desarrollado el grueso de las iniciativas. El resultado es la existencia de un Estado de Bienestar altamente descentralizado, donde políticas elementales como las sanitarias o las educativas son en gran medida competencia de las autonomías (Gallego et ál., 2003).

Las políticas de igualdad han evolucionado con arreglo a estas transformaciones y también han adquirido un claro perfil multinivel. El primer paso en su desarrollo vino marcado por la inclusión en los diferentes Estatutos de Autonomía del mandato de combatir la discriminación y promover la igualdad, convirtiendo este tipo de actuaciones en parte de las competencias autonómicas (Linos, 2003). El segundo gran punto de inflexión estuvo representado por la creación en 1983 del Instituto de la Mujer del gobierno central, el primer organismo de igualdad creado en España. Aunque nació con cierto retraso con respecto a otros países, en poco tiempo se convirtió en un organismo comparable tanto con respecto a sus objetivos como a sus capacidades (Valiente, 1995).

Su ejemplo fue seguido en pocos años por el nivel autonómico. Después del establecimiento de algunos departamentos menores, fueron el País Vasco y Andalucía las primeras comunidades que ya en 1988 apostaron por crear un organismo propio. Posteriormente, le siguieron otras como Cataluña, Galicia y Valencia, y este tipo de entidades acabaron por generalizarse en todo el Estado (Bustelo y Ortals, 2007). En su mayor parte tomaron la forma de organismos autónomos, creados por ley y con un personal y pre-

supuesto propios, claramente inspirados en el modelo propuesto por el Instituto de la Mujer. Con ello mostraron la existencia de un evidente isomorfismo institucional, que había sido característico del desarrollo de las instituciones autonómicas en su conjunto (Ramíó y Salvador, 2002). La consideración de las políticas nacionales como un referente no se limita solamente al nivel institucional. También podemos encontrar este tipo de mimetismo en lo referido a los principales instrumentos. Así, se puede observar la influencia de los planes plurianuales de igualdad que fueron adoptados por el gobierno central a finales de los 80. En pocos años se convirtieron en el medio de actuación privilegiado también para las CC. AA., reproduciendo no solo su estructura sino también sus objetivos y prioridades (Bustelo, 2008). Además, las políticas estatales eran repetidamente citadas como el principal referente.

En los últimos años, sin embargo, esta preeminencia del modelo central se ha visto claramente suavizada. En primer lugar, si repasamos documentos políticos claves como los planes de igualdad, podremos ver que el modelo a seguir es cada vez en mayor medida el nivel internacional y en concreto la Unión Europea. Si a principios de los noventa se citaban en repetidas ocasiones los planes y programas de gobierno estatal, en la última década se puede observar una clara apuesta por instituir las políticas europeas como un referente. Actuaciones clave de este nivel de gobierno como los Planes de Acción Comunitaria en materia de igualdad, las Directivas en materia de igualdad de trato o los Tratados fundacionales de la UE aparecen repetidamente mencionadas en los textos autonómicos.

Esta nueva tendencia permite aplicar el marco teórico de la europeización a las políticas de igualdad subestatales. De este modo, ya no es sólo el nivel nacional el que adopta políticas, acciones y formas de hacer las cosas impulsadas por la UE, sino que también las autonomías se ven influenciadas por este nivel de gobierno (Alonso, 2008). En segundo lugar, es posible intuir también el incipiente liderazgo autonómico a través del análisis de los principales instrumentos en materia de políticas de igualdad. Así, han sido las CC. AA. las primeras en apostar de modo decidido por aprobar leyes especializadas en esta materia y abandonar la anterior centralidad de los planes plurianuales de actuación. Con ello han dado cariz vinculante a este tipo de medidas.

Como vemos, las políticas de género cuentan en España con un claro cariz multinivel. No es posible por lo tanto ignorar las notables actuaciones del nivel subestatal cuando abordamos este tipo de medidas. Tampoco debemos descartar que este haya alcanzado el papel de líder con respecto al gobierno central.

4. La introducción del *mainstreaming* de género en España

El primer paso en la introducción del *mainstreaming* de género suele ser su mención en documentos clave de las políticas de igualdad, de modo que pasa a ser una estrategia fundamental de las mismas. Al igual que en muchos otros países, esta primera incorporación de su terminología y elementos fundamentales tuvo lugar en España a mediados de la década de los noventa, coincidiendo de modo claro con el impulso recibido gracias a la Conferencia de Beijing celebrada por la ONU en 1995 y que representó un verdadero punto de inflexión que marcó su generalización en todo el mundo (Ver, por ejemplo, True y Mintrom, 2001). Es al calor de este acontecimiento cuando los planes de igualdad españoles comienzan a mencionar la inclusión de la perspectiva de género como una nueva estrategia clave para las políticas de igualdad. Su introducción marca un cambio de época en lo referido a este tipo de documentos.

Durante la década de los ochenta y la primera mitad de los noventa, los planes de igualdad tanto estatales como autonómicos centraron su atención en desarrollar medidas específicas enfocadas a las mujeres. El principal objetivo era mejorar su situación en áreas concretas como la educación, el empleo o la salud. Con ese fin se contaba con la colaboración de diversos departamentos, aunque los organismos de igualdad continuaban siendo los principales responsables e impulsores de su correcto desarrollo.

La igualdad seguía siendo vista por parte de las restantes áreas como un objetivo ajeno con el que colaboraban de modo inhabitual. Hay que esperar hasta la segunda mitad de esa década para encontrar las primeras referencias al *mainstreaming* de género y las primeras apuestas por hacer de la igualdad un compromiso transversal. Uno de los planes pioneros en mostrar la voluntad de cambiar el enfoque de sus actuaciones fue el II Plan de Acción positiva para las mujeres aprobado por el gobierno del País Vasco en 1995. En él se incluía una versión todavía rudimentaria del *mainstreaming*, según la cual se afirmaba la

necesidad de incluir el principio de igualdad de oportunidades en todas las actuaciones. Este texto no fue más que el primero de una larga lista, ya que todas las Comunidades Autónomas fueron incluyendo progresivamente este tipo de referencias, convirtiéndolo en una estrategia clave de actuación en unos pocos años. En este caso, las restantes áreas competenciales se veían implicadas de un modo cualitativamente diferente a como lo hacían en los años precedentes. Ya no debían limitar su colaboración a actuaciones determinadas, sino que entraban a formar parte de la arquitectura institucional encargada de promover la igualdad. Todas sus políticas tenían que ser revisadas desde la perspectiva de género.

Las acciones desarrolladas por el gobierno central no fueron ajenas a este nuevo enfoque. Muy por el contrario mostraron su compromiso con el mismo desde la aprobación en 1997 del III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades, que instaba a ponerlo en práctica. No obstante, al contrario que en décadas anteriores, las políticas autonómicas no se desarrollaban ya como consecuencia de su previa implantación a nivel estatal. Más bien, parecían poner en cuestión el liderazgo indiscutible de este nivel gobierno, que siempre había marcado la agenda en este ámbito. También se entreveía un cambio en lo respectivo a los modelos de actuación seguidos por las diferentes CC. AA. Así, en el caso del *mainstreaming* se ha podido constatar que han sido otro tipo de instituciones las que han constituido un referente para el nivel subnacional. Ciertos análisis han mostrado, por ejemplo, la importancia de la Unión Europea en la generalización de esta estrategia en España. Así, los textos autonómicos muestran la existencia de procesos de aprendizaje por los cuales se introdujo una nueva forma de abordar las políticas de igualdad (Alonso, 2008).

Más allá de su incorporación en los planes de actuación durante los años 90, el *mainstreaming* ha sido recientemente introducido en normativa vinculante. La primera ley en mencionarlo como estrategia de obligado cumplimiento fue la Ley 33/2002 de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres aprobada por el gobierno de Navarra. Esta establece como objetivo la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones de la administración (art.1). Este ejemplo ha sido seguido por otras nueve autonomías que en los últimos diez años han aprobado normas propias

en materia de igualdad². Además, Cataluña ha apostado por incluir este tipo de preceptos en su norma suprema, el Estatuto, que fue reformado en 2006. Más allá de recoger competencias generales sobre la lucha contra la discriminación o la promoción de la igualdad, esta ley establece en su artículo 41 que los poderes públicos deben garantizar la introducción transversal de la perspectiva de género. Con ello el *mainstreaming* pasa a ser un eje de actuación básico de la norma más relevante en el nivel autonómico.

Por lo que respecta al nivel estatal, una vez más se puede constatar su pérdida de liderazgo en este ámbito. Así, no ha sido hasta el año 2007 cuando a través de la Ley 3/2007 orgánica para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se establece en una norma vinculante la necesidad de desarrollar un nuevo enfoque para las políticas de género nacionales. Este cambio tiene lugar cuando ya habían sido aprobadas hasta siete leyes autonómicas, perdiendo por lo tanto el carácter pionero que siempre había caracterizado a las iniciativas del gobierno central. A pesar de ello, debemos destacar que todavía hay numerosas CC. AA. que no cuentan con normativa que instituya el *mainstreaming* como estrategia clave. Como consecuencia, en muchos casos este permanece todavía limitado a actuaciones y normas de carácter no vinculante, lo cual podría derivar en un menor nivel de desarrollo (Mazey, 2001). Sin embargo, sea introducida a través de leyes o de planes, se trata de una estrategia que sin duda ha sido consolidada en España en ambos niveles de gobierno.

5. El desarrollo del *mainstreaming*: ampliando los organismos de igualdad

Más allá de la incorporación de su terminología o de su instauración como nuevo tipo de política, el *mainstreaming* precisa también del desarrollo de ciertas herramientas. Solo así es posible que acabe teniendo algún tipo de impacto en las políticas habituales. En esta sección prestaremos atención a aquellas modificaciones de la arquitectura institucional causadas por la creación de organismos vinculados a la implementación del *mainstreaming*. En concreto, abordaremos la creación de tres grandes grupos de organismos: las comisiones centradas en mejorar

la coordinación entre departamentos o entre niveles institucionales con el objetivo de facilitar la revisión de todas las políticas; las unidades de carácter técnico que pretenden facilitar el acceso al conocimiento y al know-how; y finalmente, los organismos participativos que pretenden incluir a las mujeres en el proceso de toma de decisiones. Todas ellas son estructuras que directa o indirectamente se relacionan con la incorporación de la perspectiva de género en el proceso político y que son de interés para explorar el incipiente liderazgo autonómico.

La cooperación entre departamentos y niveles institucionales

El *mainstreaming* de género ha sido descrito repetidas veces como una estrategia de difícil implementación para la cual es necesario el compromiso de todos aquellos actores que normalmente participan en el proceso de elaboración de las políticas. Una de las principales cuestiones es cómo es posible conseguir esta implicación generalizada de la administración. Una de las opciones que han sido planteadas es la creación de organismos centrados en reunir a los diferentes departamentos o instituciones con el objetivo promover su contribución al desarrollo de esta estrategia. Se pretende así coordinar sus actuaciones y promover que no sean ciegas a las desigualdades.

Por lo que respecta a la implicación de todas las áreas competenciales, en España encontramos diversos ejemplos de comisiones interdepartamentales. Un primer acercamiento a este tipo de organismos vino representado por el trabajo realizado en torno a los planes de igualdad. Muchos de ellos han comprendido no solo la atribución de tareas y responsabilidades a otras entidades más allá del organismo de igualdad, sino también la creación de estructuras de coordinación y trabajo conjunto. En su mayoría tenían un carácter informal, pero representaron un primer paso hacia la concepción transversal de las medidas en materia de igualdad. Debemos esperar hasta 1994 para encontrar el primer organismo de este tipo que no estaba vinculado a un plan concreto. Se trata de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de las Mujeres creada por el gobierno de Castilla y León.

Otras entidades similares han sido creadas en años sucesivos hasta en nueve CC. AA³. Por lo que se refiere

2 Por orden cronológico han sido aprobadas leyes también en Castilla y León, Valencia, Galicia, País Vasco, Baleares, Andalucía, Murcia y Canarias.

3 Por orden cronológico se crearon Comisiones Interdepartamentales también en Valencia, Murcia, La Rioja, Asturias, País Vasco, Galicia,

al nivel estatal, con la aprobación de la Ley 3/2007 se creó la primera comisión interdepartamental de carácter estable. Sea cual fuere el nivel de gobierno, todas ellas contaban con características diferenciadoras con respecto a las antiguas entidades vinculadas a los planes de igualdad. No eran ya de cariz informal sino que estaban aprobadas por normativa vinculante, normalmente por decreto, establecían la necesaria participación de todos los departamentos sin excepción y englobaban todas las políticas públicas, no solo las acciones vinculadas a planes determinados. Pretendían, por lo tanto, generalizar el mandato a favor de la igualdad e implicar al gobierno en su conjunto. Tanto estos objetivos y características como su coherencia cronológica con la introducción del *mainstreaming* en España, permiten comprobar su estrecha relación con el desarrollo de esa estrategia.

Además de la participación de todos los departamentos, es necesaria también la colaboración de todos los niveles de gobierno. Ello implica no solo la participación de los gobiernos central y autonómico, sino también la de los municipios españoles. Estos adquirieron competencias en materia de igualdad a través de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local, que incluye una referencia general a la provisión de todo tipo de servicios sociales. Como resultado de esta normativa, las políticas de igualdad se han ido consolidando también como uno de los ámbitos de actuación del nivel local español. Las CC. AA. y el gobierno central no han permanecido ajenos a este nuevo desarrollo y han facilitado financiación y recursos a las entidades locales. Es más, todas las leyes en materia de igualdad aprobadas hasta la fecha han mencionado el rol fundamental de los ayuntamientos en este tipo de tareas, especialmente en todo lo relativo a la lucha contra la violencia de género, en la cual son piezas clave⁴. A pesar de ello, solamente tres de las diecisiete CC. AA. han creado algún organismo de coordinación con el nivel local. Ese es el caso del País Vasco, Andalucía y Canarias que han incluido en su normativa sendas Comisiones Interinstitucionales para la Igualdad. El caso vasco merece especial atención, ya que la colaboración con el nivel local se

ha llevado a cabo durante décadas. Desde 1991 se comenzaron a instituir redes informales de trabajo en las cuales ayuntamientos, diputaciones forales⁵ y gobierno autonómico han colaborado de modo satisfactorio (Novo et ál., 2007). Con la creación de esta comisión a través de la Ley 4/2005 de igualdad entre mujeres y hombres y su posterior desarrollo en el Decreto 5/2007⁶, estas redes adquirieron un estatus formal y el *mainstreaming* recibió un nuevo impulso por el cual debía estar presente en otro nivel de gobierno.

La generación de conocimiento y know-how

La complejidad del *mainstreaming* de género recomienda no sólo promover la cooperación de todas las áreas e instituciones. También es necesario desarrollar herramientas que favorezcan la generación de conocimiento sobre las desigualdades y sobre cómo tenerlas en cuenta durante la elaboración de políticas. Han sido muchas las propuestas realizadas para ampliar la experticia de los diferentes actores políticos y facilitar la incorporación del *mainstreaming* en sus rutinas de trabajo. Una de las más comunes es proporcionar formación en la materia, acción que ha sido incluida en repetidas ocasiones en los planes de igualdad. El objetivo era instruir a los actores responsables de llevar a cabo las diferentes políticas de modo que fueran capaces de revisarlas teniendo en cuenta la perspectiva de género. No obstante, las políticas de igualdad en España han apostado por desarrollar asimismo otras herramientas más complejas como es la creación de nuevos organismos especializados.

En primer lugar, se han creado las denominadas unidades de género, entidades especializadas en proporcionar habilidades y conocimiento sobre el *mainstreaming* a la administración en su conjunto. Andalucía y Cantabria fueron las primeras autonomías en crear este tipo de estructuras en 2001 y 2004, respectivamente. En el caso de la primera, la unidad nacida gracias a fondos europeos buscaba proporcionar información, formación y herramientas para desarrollar esta estrategia. En el caso de la segunda, además, se planteaba la voluntad de promover el empoderamiento de las mujeres. Así, más allá

Andalucía, Cantabria y Canarias.

4 Los ayuntamientos proporcionan servicios fundamentales como los relativos a la información, la atención psicológica o al asesoramiento jurídico a las mujeres que sufren violencia de género. Todo ello se realiza esencialmente a través de los Centros de Información a la Mujer existentes en numerosas localidades españolas. En una comunidad de tamaño medio como Galicia existen actualmente 78 centros de este tipo.

5 España cuenta con dos niveles de gobierno en el ámbito local, los ayuntamientos y las provincias. En el caso de País Vasco, estas últimas se denominan diputaciones forales y tienen un especial peso financiero y competencial, debido a la existencia de derechos históricos especiales.

6 Decreto 5/2007, de 16 de enero, de regulación de la Comisión Interinstitucional para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

de abordar la generación de cambios en la administración, se pretendía igualmente implicar a la academia, los agentes sociales o el movimiento de mujeres. Se buscaba así no solo implementar el *mainstreaming* sino también mejorar la autoestima, los vínculos y la visibilidad de las mujeres⁷.

Además de crear unidades centrales como estas, en el nivel subnacional encontramos ejemplos de autonomías que han optado por crear una estructura diferente para cada departamento o área competencial. La primera en crear diversas unidades diferenciadas fue el País Vasco, que las incluyó en su ley de igualdad de 2005. Esta norma establecía que todos los departamentos de ese gobierno así como todas sus entidades públicas debían crear su propia unidad de género. Además, en su desarrollo posterior se establecieron objetivos mínimos para este tipo de organismos así como un cierto nivel de experticia para su personal⁸. El ejemplo vasco ha sido seguido por otras cuatro autonomías como son Murcia, Canarias, Galicia⁹ y Andalucía, que también han impulsado el desarrollo de este tipo de estructuras. El nivel estatal, por su parte, recoge su creación en su ley de igualdad del año 2007, mostrando de nuevo un desarrollo paralelo o incluso posterior al realizado en diversas autonomías.

Paralelamente, podemos encontrar ejemplos de organismos especializados en determinadas temáticas. En primer lugar, existen Unidades de Mujer y Ciencia enfocadas a combatir las desigualdades en la actividad científica y educativa. Han sido creadas hasta la fecha por Galicia, Cataluña y el gobierno central, y han estado claramente inspiradas en el modelo propuesto por la Unión Europea que ha hecho de la igualdad en la ciencia un ámbito prioritario de actuación (Alonso, 2010). En segundo lugar, destacan aquellas entidades dedicadas a elaborar presupuestos con perspectiva de género. Aunque son muchas las autonomías que proponen este tipo de medidas en sus planes de igualdad, solo dos de ellas, País Vasco y Andalucía, cuentan con procedimientos y estructuras formales para ello. El

caso de esta última es especialmente notable. Desde 2004 ha revisado los presupuestos autonómicos desde la perspectiva de género y ha formalizado progresivamente su Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos hasta incluirla recientemente en su ley de igualdad.

Por lo que respecta a la generación de conocimiento sobre las desigualdades, más allá de la colaboración habitual con la academia, uno de los instrumentos más comunes es la creación de observatorios de igualdad. Su objetivo es recopilar, analizar y difundir información sobre la situación de las desigualdades entre mujeres y hombres, esencialmente a través de la elaboración de estudios y de la producción de estadísticas desagregadas. En el caso de este tipo de organismos, podemos afirmar que el gobierno central tiene y ha tenido un claro protagonismo. Así, fue el Instituto de la Mujer estatal el primero que ya en 1994 creó un Observatorio de la Imagen de las Mujeres. Posteriormente, amplió la presencia de este tipo de estructuras creando observatorios especializados en ámbitos como la publicidad, la violencia de género, la salud, el ejército y la policía. El nivel autonómico no ha mostrado un desarrollo tan amplio. El primer organismo de este tipo fue instituido en Asturias en 2001, con el objetivo de elaborar un informe anual sobre la situación de las mujeres. Otras siete autonomías han seguido este ejemplo y en la actualidad cuentan con observatorios análogos¹⁰. Además, existen también observatorios especializados en materia de publicidad sexista¹¹ y en violencia de género¹². Estos últimos han nacido en paralelo al espectacular desarrollo de este tipo de actuaciones en los últimos años, basado en la promoción de un enfoque integral para prevenir y combatir la violencia hacia las mujeres.

Finalmente, es necesario mencionar un organismo que no tiene parangón en España¹³. Se trata de la Defensoría para la Igualdad de Mujeres y Hombres, establecida en el País Vasco en 2006. Esta entidad es análoga a las Defensorías del Pueblo existentes en España, pero cuenta con la peculiaridad de centrarse en la promoción del principio de igualdad de trato y la no discriminación por razón de sexo en el

7 Ver http://www.unidaddeigualdad.com/uig/ampliar.php?Id_contenido=1027.

8 Decreto 213/2007, de 27 de noviembre, por el que se regulan las unidades administrativas encargadas del impulso y coordinación de las políticas de igualdad en los departamentos del Gobierno Vasco, así como en sus organismos autónomos y entes públicos.

9 Galicia solamente ha creado una unidad de género en su departamento de trabajo. Su creación aparece recogida en la Lei 2/2007, do 28 de marzo, do traballo en igualdade das mulleres de Galicia.

10 Por orden cronológico, han sido creados en Asturias, Valencia, Castilla y León, Andalucía, Murcia, País Vasco y Canarias.

11 En Valencia, Andalucía y Galicia.

12 En Aragón, Galicia y Madrid.

13 La ley valenciana de igualdad ha incluido también la creación de una Defensoría pero no cuenta todavía con desarrollo normativo.

ámbito privado. Este tipo de funciones están inspiradas en ciertas Directivas europeas que han recomendado crear organismos independientes con este tipo de funciones para complementar a las defensorías generales, que solo promueven la igualdad en el ámbito público¹⁴.

La participación de las mujeres

Uno de los requisitos más repetidamente mencionados del *mainstreaming* es la participación de las mujeres en el proceso de elaboración de las políticas. Con ello se pretende tener en cuenta sus intereses, necesidades y opiniones, impidiendo que la aplicación de esta estrategia se haga de modo tecnocrático y burocratizado. En el caso de España contamos con diversos ejemplos de organismos participativos, también en el nivel subnacional. Su creación diferenciada no es solo reflejo del notable desarrollo de las políticas del género en el nivel autonómico, sino que también recoge la existencia de arenas políticas independientes. Así, se puede observar que muchas autonomías cuentan con movimientos de mujeres propios, así como con unas dinámicas políticas y sociales específicas. Es por ello que cobra sentido articular su participación de modo diferenciado. Esta particularidad puede ser vista tanto como una oportunidad para el movimiento de mujeres, que cuenta con mayores vías de acceso al ámbito institucional, como una debilidad derivada de su excesiva fragmentación (Ortbals, 2008; Bustelo y Ortobals, 2007).

El punto de partida de este tipo de mecanismos participativos fue la creación de los Consejos Rectores pertenecientes a los respectivos organismos de igualdad, y que contribuían a su gestión. Además de incluir a actores institucionales (parlamentarios/as, representantes gubernamentales, etc.), comenzaron a englobar también a miembros de la academia y del movimiento de mujeres, abriendo así el espectro de voces participantes a la sociedad civil. Sin embargo, la participación de las mujeres no sufrió una clara ampliación hasta la creación de los Consejos de la Mujer, que contaban con funciones más amplias como el asesoramiento en materia de políticas de igualdad. El primero de ellos vio la luz en Castilla la Mancha en 1990. A partir de ese momento se crearon otros trece, generalizando este tipo de organismos

a todo el territorio¹⁵. En un primer momento no tenían ninguna vinculación con el *mainstreaming*, ya que muchos de ellos se crearon con anterioridad a la introducción de esta estrategia. Sin embargo, su crecimiento exponencial en la segunda mitad de la década de los noventa está muy relacionado con la necesidad de contar con las voces de las mujeres para incorporar la perspectiva de género en el trabajo de los gobiernos subnacionales.

El nivel central creó su propio Consejo en 2007, una vez más con bastante retraso respecto a las autonomías. Este comenzó a funcionar en 2009 con la participación de representantes de las administraciones públicas, asociaciones de mujeres, patronal, sindicatos, así como reconocidas expertas en materia de igualdad. Al igual que los restantes consejos centrará su trabajo en elaborar informes, propuestas y estudios que contribuyan a la implementación y diseño de las políticas de igualdad. Pese a que todos ellos cuentan con fines análogos, cabe señalar que es posible establecer ciertas diferencias. Así, tal como afirma Bustelo, mientras algunos son entidades independientes creadas por ley, otros son incluidos en normas de menor rango y directamente dependientes de otras instituciones, de modo que tienen una capacidad de actuación más limitada (2008). Sea como fuere su presencia es hoy en día común en casi todo el territorio español.

6. El cambio de las rutinas políticas: la incorporación de los informes de impacto de género

Una vez vistos los cambios relativos a la arquitectura institucional, es necesario observar también las modificaciones practicadas en las rutinas y procedimientos políticos. Así, el *mainstreaming* ha generado también herramientas centradas en facilitar la incorporación de la perspectiva de género en el proceso político. El ejemplo más claro y más común son los informes de impacto de género (Gender Impact Assessment). Nacidos en Holanda a principios de los 90, su objetivo central es realizar una evaluación *ex-ante* de las políticas, por la cual se pueda evidenciar su posible sesgo de género (Roggeband y Verloo, 2006). Buscan así que antes

14 Artículo 8 bis Directiva 76/2007/CEE, modificada por la Directiva 2002/73/CE, y en el artículo 12 de la Directiva 2004/113/CE.

15 Por orden cronológico fueron creados en Madrid, Castilla y León, Navarra, Valencia, La Rioja, Cantabria, País Vasco, Asturias, Cataluña, Murcia, Galicia, Baleares y Canarias.

de llevar cabo una actuación se valore el impacto que puede tener sobre la situación de mujeres y hombres. Con ello se incorpora el *mainstreaming* a las rutinas propias de la elaboración de una política pública.

España no constituye una excepción en lo relativo a este tipo de herramienta y también ha regulado su implantación. La primera autonomía en instaurarlos normativamente fue Cataluña, a través de la Ley 4/2001, de 9 de abril, de modificación de la Ley 13/1989, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Cataluña. En su articulado establecía que todas las proposiciones de ley deberían incluir una memoria en la cual se valore la perspectiva de igualdad de género. Durante esa misma década otras siete autonomías han aprobado preceptos similares en su respectiva normativa¹⁶. También el nivel central los instauró un poco después, gracias a la Ley 30/2003, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.

A pesar de su generalización, es necesario destacar la existencia de ciertas diferencias relativas a su regulación. En primer lugar, hay divergencias referidas a cuál es el organismo encargado de elaborarlos. En algunos casos es el organismo de igualdad el que debe llevarlos a cabo (Baleares, Cataluña y Galicia). En otros se opta bien porque lo haga el departamento que impulsa la norma a revisar (gobierno central), o bien por combinar ambas posibilidades, de modo que el departamento elabore el informe y este sea revisado por el organismo de igualdad (Andalucía y País Vasco)¹⁷. Esta última opción parece la más acertada, ya que combinaría el alto grado de experticia del organismo de igualdad con la implicación directa de otras áreas competenciales. En segundo lugar, existen también diferencias notables en lo respectivo al detalle con el cual han sido regulados los informes de impacto. Andalucía y País Vasco han optado por aprobar sendos decretos que establecen contenidos y procedimientos mínimos para la elaboración de este tipo de documentos. Otras autonomías, sin embargo, han preferido desarrollar solamente guías o informes no vinculantes sobre cómo llevarlos a cabo. Finalmente, es posible también establecer matices en

cuanto al número y tipo de normas que han de ser acompañadas de un informe de impacto. Estos pueden ser obligatorios solamente para las leyes como es el caso, por ejemplo, de Galicia y Murcia, o comprender todo tipo de normas, planes o convocatorias públicas de empleo, como ocurre en lo referente al gobierno central.

Todavía sabemos poco sobre el impacto concreto de este tipo de informes en las políticas que finalmente se llevan a cabo. Solamente existen dos ejemplos de investigaciones que han prestado atención a si realmente han cambiado el contenido de las normas y planes desarrollados desde su aprobación. La primera de ellas se refiere al ámbito estatal y repasa su incidencia en la normativa generada por el Parlamento español. Concluye que los informes de impacto de género no han dado lugar a cambios significativos ni en el proceso de elaboración de las normas ni en el contenido final de las mismas (Pujol, 2005). Más bien se han visto sistemáticamente ignorados, encontrando múltiples leyes que no contaban con el informe preceptivo. En el caso de Galicia, Alonso et ál. han apuntado que se ha conseguido al menos consolidar la elaboración de este tipo de documentos (2010). Así, han constatado que se ha cumplido la obligación de llevarlos a cabo para todas las propuestas de ley, tal como establecía la Ley 7/2004 gallega de igualdad entre mujeres y hombres. Incluso se ha observado que con el paso del tiempo se ha ido ampliando su presencia a otro tipo de normas para las cuales no estaba prevista. Pese a ello, el análisis de su impacto en el contenido final de la normativa no es tan positivo. Se observa una revisión parcial de la misma, por la cual existen diferencias relativas al departamento que la impulsa o al cariz transformador de las medidas propuestas para favorecer la igualdad. Así, hay ciertas áreas que se muestran más resistentes a incluir cambios en sus actuaciones y ciertos temas que son sistemáticamente ignorados.

Falta ampliar este tipo de análisis y arrojar luz sobre la incidencia real de los informes de impacto. También estudiar la necesidad de regular en mayor medida su elaboración, de modo que no acaben por derivar en un procedimiento burocrático sin consecuencias en las políticas finales.

7. Conclusiones

Este artículo ha tratado de analizar el desarrollo del *mainstreaming* de género en España, exploran-

16 Por orden cronológico son Extremadura, Andalucía, Galicia, Murcia, País Vasco, Baleares y Canarias.

17 Canarias creó los informes de impacto en su ley de igualdad aprobada en 2010. Están por lo tanto sin desarrollar todavía.

do no solo la introducción general de esta estrategia sino también la instauración de herramientas para su puesta en práctica. Paralelamente, ha intentado examinar su desarrollo desde una perspectiva multinivel, procurando determinar si las Comunidades Autónomas habían alcanzado el liderazgo en lo respectivo a las políticas de género en España.

Como primera conclusión, debemos apuntar que el *mainstreaming* se ha visto efectivamente consolidado en ese país. Así, tanto el gobierno central como todas las autonomías lo han erigido como una estrategia fundamental para luchar contra las desigualdades. Y lo han hecho no solo mencionándolo en planes y programas no vinculantes, sino convirtiéndolo en un eje clave de las nuevas leyes en materia de igualdad. Con ello pasa a constituir un objetivo de obligado cumplimiento para las administraciones central y autonómica. Además, hemos podido observar que su introducción no ha sido solamente retórica. Más bien ha derivado en la creación de herramientas centradas en tareas fundamentales para su desarrollo como son la implicación de todas las áreas competenciales, la generación de conocimiento especializado o la participación de las mujeres en el proceso político. Mención especial merecen los informes de impacto, que han pasado a consolidar un procedimiento directamente vinculado con la revisión de las políticas desde la perspectiva de género y el cambio de las rutinas organizativas. No obstante, estamos lejos de saber cuál es el impacto real de todas estas medidas en las políticas habituales y si realmente el *mainstreaming* las está transformando.

Igualmente, este artículo ha podido evidenciar la existencia de un creciente liderazgo autonómico en lo respectivo a esta novedosa estrategia. Si bien en décadas anteriores era claro que las acciones autonómicas se inspiraban en las llevadas a cabo por el gobierno central y por lo tanto se desarrollaban con posterioridad, actualmente esta tendencia se ha visto notablemente matizada. En gran parte de los elementos analizados, las Comunidades Autónomas han mostrado su perfil innovador desarrollando nuevas actuaciones paralelamente o en muchos casos con anterioridad al nivel nacional. Ello permite seguir profundizando en nuevas agendas de investigación relativas, por ejemplo, a la presencia de procesos europeizadores que expliquen los cambios acaecidos en las políticas autonómicas –y estatales– a través de la influencia de la Unión Europea. También abre la puerta a considerar si las dinámicas competitivas que han caracterizado al Estado de las Autonomías (Börzel, 2002), pueden estar marcando también la evolución de esta área competencial de modo que las CC. AA. estén continuamente intentando superarse unas a otras y a su vez al gobierno central.

Queda por lo tanto abierta una nueva línea de análisis centrada en explorar las potencialidades del nivel subnacional, que en muchos casos puede ser esencial para entender el desarrollo de las políticas de igualdad en un país determinado. Ese el caso de España, que con su alto grado de descentralización y su modelo cuasifederal, ha generado unas políticas autonómicas que no es posible obviar cuando se analiza este país.

- Agranoff, R. 1999. *Accommodating diversity: asymmetry in federal states*. Baden: Nomos.
- Alonso, A. 2008. "La europeización de las políticas de género en el nivel sub-nacional: análisis del caso gallego". *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*. 7(2):63-78.
- _____. 2011. "El mainstreaming de género en las políticas científicas: ¿hacia una alianza multinivel?" *Revista de Estudios Regionales* (en prensa).
- Alonso et al. 2008. Os informes de impacto de xénero. *Unha análise da súa incidencia na elaboración das normas*. Santiago de Compostela: SGI.
- Benschop, Y. y Mieke Verloo. 2006. "Sisyphus' sisters: Can Gender Mainstreaming Escape the Genderedness of Organizations?" *Journal of Gender Studies*. 15(1):19-33.
- Beveridge, F., y Susan Nott. 2002. "Mainstreaming: a case for optimism and cynicism". *Feminist Legal Studies*. 10:299-311.
- Börzel, T. 2002. *States and regions in the European Union: institutional adaptation in Germany and Spain*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Bustelo, M. 2008. "State Feminism and Gender Equality Policies in Multi-Governed Spain". Council for European Studies Conference Chicago, 6-8 marzo, Chicago, Estados Unidos.
- Bustelo, M. y Candice D. Ortobals. 2007. "The Evolution of Spanish State Feminism: a Fragmented Landscape". *Changing State Feminism*. Ed. Joyce Outshoorn y Johanna Katola. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Colomer, J. M. 1998. "The Spanish 'state of autonomies': Non-institutional federalism". *West European Politics*. 21(4):40-52.
- Daly, M. 2005. "Gender Mainstreaming in Theory and Practice". *Social Politics*. 12(3):433-450.
- Donaghy, Tanhya Barnett. 2004. "Mainstreaming: Northern Ireland's Participative-Democratic Approach". *Policy & Politics*. 32(1):49-62.
- Gallego et al. 2003. *Estado de Bienestar y Comunidades Autónomas*. Madrid: Tecnos.
- Guenther, Katja M. 2008. "Understanding Policy Diffusion across Feminist Social Movements: The Case of Gender Mainstreaming in Eastern Germany". *Politics & Gender* 4:587-613.
- Hafner-Burton, E. y Mark Pollack. 2009. "Mainstreaming gender in the European Union: Getting the incentives right". *Comparative European Politics*. 7(1):144-138.
- Jacquot, S. 2006. "L'instrumentation du Gender Mainstreaming a la Commission Europeenne: entre 'ingenierie social' et 'ingenierie instrumentale'". *Politique Europeenne*. 20:33-53.
- Keating, M. 2001. *Plurinational democracy. Stateless nations in a post-sovereignty era*. Oxford: Oxford University Press.
- Linós, K. 2003. "Are socialists a woman's best friend? Equality policies in the Spanish regions". *Journal of European Public Policy*. 10(3):438-462.
- Mazey, S. 2001. *Gender mainstreaming in the EU. Principles and Practice*. Londres: Kogan.
- McBride, D. E., y Amy Mazur. 2010. *The Politics of State Feminism. Innovations in Comparative Research*. Philadelphia: Temple University Press.
- Móssessdóttir, L. y Rósa Erlingsdóttir. 2005. Spreading the word across Europe. Gender Mainstreaming as a political and policy project. *International Feminist Journal of Politics*. 7(4):513-531.
- Novo et ál. 2007. ¿Existe cogobierno en la política de igualdad vasca? VIII Congreso de la Asociación Española de Ciencia Política, 19 de septiembre, Valencia.
- Ortobals, C. D. 2008. "Subnational Politics in Spain: New Avenues for Feminist Policymaking and Activism". *Politics & Gender*. 4:93-119.
- Outshoorn, J. y Johanna Kantola. 2007. *Changing State Feminism*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Pollack, M. y Emilie Hafner-Burton. 2000. "Mainstreaming Gender in the European Union". *Journal of European Public Policy*. 7(3):432-456.
- Pujol et ál. 2005. Estudio del impacto de género en las leyes. XVIII Congreso Estatal de Mujeres Abogadas, 11-13 de noviembre, Almería, España.
- Ramió, C. y Miquel Salvador. 2002. "La configuración de las administraciones en las Comunidades Autónomas: entre la inercia y la innovación institucional". *Veinte años de autonomías en España. Leyes, políticas públicas, instituciones y opinión pública*. Ed. Joan Subirats y Raquel Gallego. Madrid: CIS.
- Rees, T. 1998. *Mainstreaming Equality in the European Union. Education, Training and Labour Market Policies*. London: Routledge.
- Rincker, M. E., y Candice Ortobals. 2009. "Leaders or Laggards: engendering sub-national governance through women's policy machineries in Spain and Poland". *Democratization*. 16(2):269-297.
- Roggeband, C. y Mieke Verloo. 2006. "Evaluating gender impact assessment in the Netherlands (1994-2004): a political process approach". *Policy and Politics*. 34(4): 615-632.
- Rubery, J. 2002. "Gender mainstreaming and gender equality in the EU: the impact of the EU employment strategy". *Industrial Relations Journal*. 33(5):500-522.
- Squires, J. 2007. *The new politics of gender equality*. New York: Palgrave Macmillan.
- Stetson, D. M., y Amy Mazur. 1995. *Comparative State Feminism*. Thousand Oaks: Sage.
- Subirats, J. y Ricard Gomà. 1998. "La dimensión de estilo de las políticas públicas en España: entramados institucionales y redes de actores". *Políticas públicas en España. Contenidos, redes de actores y niveles de gobierno*. Ed. Ricard Gomà y Joan Subirats. Barcelona: Ariel.
- True, J. y Michael Mintrom. 2001. "Transnational Networks and Policy Diffusion: The Case of Gender Mainstreaming". *International Studies Quarterly*. 45:27-57.
- Valiente, C. 1995. *The power of persuasion. The Instituto de la Mujer in Spain. Comparative State Feminism*. Ed. Dorothy M. Stetson y Amy Mazur. Thousand Oaks: Sage.

Verloo, Mieke. 2001. Another velvet revolution? Gender mainstreaming and the politics of implementation. *IWM Working Papers*. N°. 5 (2001).

Walby, Sylvia. 2005. Gender Mainstreaming: Productive Tensions in Theory and Practice. *Social Politics*. 12(3):321-343.

Watts, Ronald. 2008. *Comparing Federal Systems*. Montréal: School of Policy Studies.

para citar el presente artículo:

Estilo Chicago autor-fecha:	Estilo APA:	Estilo MLA:
Alonso Álvarez, Alba. 2010. Las políticas de igualdad en España: construyendo el liderazgo del nivel subnacional. <i>Administración & Desarrollo</i> 38 (52): 57-69.	Alonso Álvarez, Alba. (2010). Las políticas de igualdad en España: construyendo el liderazgo del nivel subnacional. <i>Administración & Desarrollo</i> 38 (52): 57-69.	Alonso Álvarez, Alba. "Las políticas de igualdad en España: construyendo el liderazgo del nivel subnacional". <u><i>Administración & Desarrollo</i></u> 38.52 (2010): 57-69.

